

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1  
DEMANDADO: JUANA VALENTIERRA CASTRO CC. 66744510  
RADICACION: 76001400300520230019100  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada JUANA VALENTIERRA CASTRO CC. 66744510, y en favor de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$1.900.000
TOTAL:.....	\$1.900.000

Santiago de Cali, 06 de junio de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 06 de junio de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No. 1471

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a las siguientes entidades:

- JVE BELLEZA

que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 1347 del 26 de mayo de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la demandada JUANA VALENTIERRA CASTRO CC. 66744510.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título la demandada JUANA VALENTIERRA CASTRO CC. 66744510.

Sírvese proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No. 830 del 12 de abril de 2023.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1  
DEMANDADO: JUANA VALENTIERRA CASTRO CC. 66744510  
RADICACION: 76001400300520230019100  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**TERCERO: AGREGUESE** memorial allegado por la parte demandante donde aporta liquidación del crédito, tómese en cuenta para el momento procesal oportuno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**

**JUEZ**

08

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.099 DE HOY 08 DE JUNIO DE  
2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d27a9a90ae8512510b0f53e5dfe8b66a93588ed68483908c788a54cab89760**

Documento generado en 06/06/2023 05:03:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**